

Resolución (MAGyP) 16/2012

Chubut. Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia.

Fecha de la norma: 17/01/2012 publicada en el B.O.: 23/01/2012

1

Art. 1 - A los efectos de la aplicación de la ley 26509: dase por declarado en la Provincia del Chubut el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 29 de agosto de 2011 y hasta el 28 de agosto de 2012, a las explotaciones agropecuarias de los Departamentos Cushamen (límite Oeste: Meridiano 70), Paso de Indios (límite Sur: Ruta provincial 25), Languiño (límite Oeste: Meridiano 70 y límite Sur: Ruta provincial 25) y Gaiman (límite Este: Meridiano 66 y límite Sur: Ruta provincial 25), afectados como consecuencia de las erupciones provocadas por la cadena volcánica Puyehue - Cordón Caulle en la República de Chile.

Art. 2 - A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos en los apartados a) y d) del inciso 1) del artículo 22 e incisos b) y e) del artículo 23 de la ley 26509, se determina como fecha de finalización de los actuales ciclos productivos el 30 de setiembre de 2012.

Art. 3 - A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la ley 26509, conforme con lo establecido por su artículo 8, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4 - Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, arbitrarán los medios necesarios para que los productores comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los artículos 22 y 23 de la ley 26509, respectivamente.

Art. 5 - De forma.